

ANEXO VIII

COMISIÓN DE SELECCIÓN. PARA LAS PLAZAS DE *PROFESOR ASOCIADO TP6: PU/19/134*

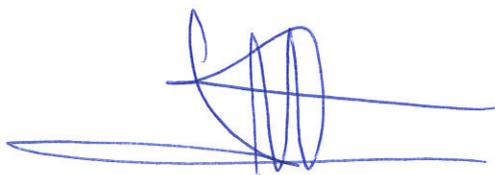
Departamento: Geografía y Ordenación del Territorio
Área de conocimiento: Geografía Humana

En aplicación de lo dispuesto en el artículo cinco de la normativa reguladora de la provisión de plazas de profesor contratado por el procedimiento de urgencia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006 (BOA nº 83 de 21 de julio), los miembros que componen la comisión de las plazas convocadas son los siguientes:

- Miembros titulares:
 - Presidente: Severino Escolano Utrilla
 - Secretario: Angel Pueyo Campos
 - Vocal Eugenio Climent López
- Miembros suplentes:
 - Presidente: Ana Isabel Escalona Orcao
 - Secretario: M^a Luz Hernández Navarro
 - Vocal: M^a Teresa Echeverría Arnedo

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Zaragoza, a 24 de septiembre de 2019

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO;



Fdo.: Dr. Juan de la Riva Fernández

Notas aclaratorias:

- Su nombramiento se atendrá a los preceptos establecidos en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y es irrenunciable salvo que se den las circunstancias de abstención o recusación.
- A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 Y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
El Presidente de la comisión podrá solicitar de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este párrafo.
Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, citada en el párrafo anterior.
- La comisión de selección deberá constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones.
- Para la válida constitución de la comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros de acuerdo al art. 17.2 de la Ley 40/2015.